Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura"
Regional Huila

CONCEPTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
ADICIÓN NO. 1 Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°CO1.PCCNTR.4656063 DE 2023

Que el Centro de Formación Agroindustrial realizó los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad del proceso de contratación Directa, cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños curriculares asignados por la coordinación académica para el cumplimiento de los compromisos institucionales e indicadores del centro de formación en el marco del servicio de formación para el trabajo emprendimiento, de la especialidad requerida y las afines al perfil del contratista. Especialidad: Agrícola."

Que el 20 de febrero de 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios **N° CO1. NTR. 4656063** con **JULIO CESAR RUJANA GOZALEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.133.636 de Neiva, por un valor **TREINTA Y SIETE MILLONES CERO VEINTICINCO MIL CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($37.025.424,00) M/CTE**, amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2023 del 3 de febrero 2023, por un plazo de doscientos setenta (270) días.

Que, la subdirectora (E), designó a través de la plataforma transaccional de SECOP II, en el contrato electrónico N° CO1.PCCNTR. 4656063 de 2023 como lo establece del GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa V5, como supervisora del citado contrato de prestación de servicios al Coordinador Académico de Grupo Programas Especiales, Sonia Patricia Gómez Tamayo.

Que una vez relacionado los trámites necesarios para la legalización del contrato N° CO1.PCCNTR.4656063, el 20 de febrero de 2023 se inició la ejecución del contrato en mención.

Que tiene justificación favorable para la celebración de una adición con prórroga al mencionado contrato, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, las resoluciones 1-00146 del 3 de febrero de 2023 y 1-00356 del 7 de marzo de 2023, el Plan de Acción 2023 así:

Se hace necesario adicionar el contrato de prestación de servicios **N° CO1.PCCNTR.4656063** de 2023, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($3.839.674,00) M/CTE dando lugar a generarse una prórroga por veintiocho (28) días.

En cuanto a la **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** El contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4656063 del 20 de febrero de 2023 se encuentra actualmente vigente y se ejecuta en debida forma según el reporte de los informes mensuales entregados al supervisor de contrato.

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, manifiesta que:

> ***Artículo 40º.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
>
> ***Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

Que en concordancia con los principios de la Contratación Estatal enmarcados en la Ley 80 de 1993 y especialmente con lo establecido en el Artículo 3, el cual manifiesta que:

> Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007

Igualmente, como requisito Sine Qua non para que sea viable jurídicamente la adición, ésta debe hacerse dentro de la ejecución del contrato original y superable por la ampliación del plazo.

La Contraloría General de la República nos enseña en su concepto 80112-EE47718 del 19 de

julio de 2012, cada uno de los requisitos que se debe cumplir para adelantar una prórroga, por tanto, el Centro de Formación, cumple con cada uno de estos aspectos.

En cuanto al aspecto jurídico, la misma Contraloría está conceptuando que es viable la adición convirtiéndose la misma en un motivo amparado por la Ley.

Respecto a la **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**, teniendo en cuenta que el Contrato No. **CO1.PCCNTR. 4656063** del 20 de febrero de 2023 cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños curriculares asignados por la coordinación académica para el cumplimiento de los compromisos institucionales e indicadores del centro de formación en el marco del servicio de formación para el trabajo emprendimiento, de la especialidad requerida y las afines al perfil del contratista. Especialidad: Agrícola.", finaliza el 19 de noviembre de 2023, se hace necesario realizar adición y prórroga hasta el 17 de diciembre de 2023. Además, es pertinente considerar que se debe continuar con este servicio, especialmente por las siguientes consideraciones:

De la Formación:

1. Apoyar los procesos de planeación de la oferta formativa de las actividades relacionadas con la formación para el trabajo en emprendimiento según lo establecido en los lineamientos entregados por la Dirección de Empleo y Trabajo.

2. Articular con los instructores de emprendimiento para realizar el alistamiento integral de los procesos de formación a través de mecanismos de atención diversificados y estratégica didácticas adaptadas a las condiciones locales bajo la estrategia aprender haciendo con materiales de formación cuando aplique.

3. Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos", bajo la modalidad de atención sincrónica - asincrónica de acuerdo con los procedimientos de la Dirección de Formación Profesional Integral y los lineamientos de la Dirección de Empleo y Trabajo y lo establecido en la guía para la ejecución del programa SER en SIGA.

4. Asegurar el reporte de información con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA entre ellos Sofia Plus para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al dinamizador rural de centro, dinamizador regional con funciones de centro o dinamizador de centro con funciones de regional según aplique.

5. Articular con los servicios institucionales como SENNOVA y AGROSENA en beneficio de los aprendices y emprendedores del programa SER de acuerdo con las orientaciones del dinamizador rural de centro, dinamizador regional con funciones de centro o dinamizador de centro con funciones de regional según aplique.

6. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.

7. Evaluar los resultados de aprendizaje en un plazo no mayor a ocho días hábiles luego de finalizada la formación.

8. Entregar información con calidad y oportunidad para la creación de la unidad productiva resultado de los programas de formación desarrollados en las líneas de autoconsumo y negocios rurales, así como la inscripción en el sistema de información de la Agencia Pública de Empleo del SENA, de los aprendices de la línea de empleabilidad.

9. Apoyar las jornadas de diseño y desarrollo curricular conforme a las necesidades de la Coordinación Nacional y la Subdirección de Centro.

De apoyo a la gestión del emprendimiento rural:

10. Apoyar la aplicación del diagnóstico empresarial de la unidad productiva en fase 1 y 2 según corresponda con veracidad y calidad.

11. Apoyar la ejecución y participación de unidades productivas en actividades de comercialización (incluyendo mecanismos virtuales), gestión empresarial y financiera cuando se requiera, así como las actividades de fomento realizadas por los Centros de Desarrollo Empresarial.

12. Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el dinamizador rural de centro, dinamizador regional con funciones de centro o dinamizador de centro con funciones de regional según aplique y la Coordinación Nacional.

13. Articular con el instructor de emprendimiento en las formaciones de negocios rurales para la construcción del modelo de negocios con los aprendices, así como la creación de unidad productiva.

14. Identificar y registrar la sistematización de casos exitosos generados en las actividades relacionadas con la formación para el trabajo en emprendimiento.

15. Consolidar la creación de unidades productivas rurales sostenibles cuando su línea de formación corresponda a negocios rurales o autoconsumo. (Este ítem se ajusta de acuerdo con los diseños curriculares que se asignen).

16. El contratista se compromete a evidenciar lo establecido en la guía para la ejecución del programa SER así como en la lista de chequeo - portafolio de evidencias para cada caso.

17. OPCIONAL DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS CURRICULARES ASIGNADOS De apoyo a la empleabilidad: ▪ Realizar acciones de formación para la ocupación rural ▪ Realizar orientación ocupacional personalizada y grupal, para las personas formadas en el programa SER en procura de mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral. ▪ Apoyar la gestión la inscripción de empresas rurales y unidades productivas en el aplicativo establecido para este fin.

GENERALES:

18. Realizar su afiliación ante la administradora de riesgos laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo tipo II relacionada con labores agrícolas.

19. Presentar o gestionar la certificación en las normas de competencia ""Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados" y "0rientar procesos formativos en la modalidad a distancia con base en los planes de estudio", cuando al momento de contratación, no se cuente con ellas dentro del 1er semestre 2023.

Por lo anterior, se hace indispensable en el Centro de Formación Agroindustrial contar con los servicios de un (01) mes instructor Alternativa 1: Título de Técnico Profesional en Núcleos Básicos de Conocimientos de Agronomía; O Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; O Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines. Alternativa 2: Título de Tecnólogo en Núcleos Básicos de Conocimiento de: Agronomía; O Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; O Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Alternativa 3: Título de Profesional Universitario en Núcleos Básicos de Conocimiento de: Agronomía; O Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; FORMACIÓN: Formación en áreas de manejo de plataformas de administración educativa o cursos en pedagogía y/o didáctica debidamente certificados o extensión rural o docencia o formulación y evaluación de proyectos. Utilización de herramientas TICS para la formación. EXPERIENCIA: Alternativa 1: Treinta Y Seis (36) Meses De Experiencia Relacionada Distribuida Así: Veinticuatro (24) Meses De Experiencia Relacionada Con El Ejercicio De La Agricultura y Doce (12) Meses en Docencia Alternativa 2: Treinta (30) Meses de experiencia relacionada Distribuida Así: Agricultura y Doce (12) Meses en Docencia Alternativa 3: Veinticuatro (24) Meses De Experiencia Relacionada Distribuidos Así: Doce (12) Meses Estarán Relacionados Con El Ejercicio De La Agricultura Y Doce (12) Meses En Labores De Docencia, y ante la imposibilidad de no contar con el personal de planta suficiente, razón por la cual es necesario esta adición y prórroga para continuar con el cumplimiento de las actividades del programa mencionado durante el resto de la vigencia 2023. Lo anterior en virtud de la demanda de formación complementaria y el cumplimiento de las metas de formación que tiene por ejecutar el Centro.

En cuanto a la **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA,** el Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" cuenta con apropiación disponible en el Rubro C-3602-1300-8-0-3602035-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN EMPRENDIMIENTO - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO, FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A NIVEL NACIONAL, asignación realizada por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA, siendo necesario hay que manifestar que actualmente se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el CDP No. 2023 del 2023, para comprometer en la adición requerida, este sin exceder el 50% del valor del contrato inicial, en razón a garantizar la atención del servicio personal, como se solicita y justifica.

La Supervisora del contrato considera viable, razonable y necesario realizar adición con prórroga al Contrato de Servicios Personales No. CO1.PCCNTR.4656063 del 20 de febrero de 2023, por lo que se hace indispensable modificar las secciones del mismo en el SECOP II, relacionadas con el valor del contrato, plazo y garantías, y así permitir la adición del valor **de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($3.839.674,00) M/CTE** y una prórroga por veintiocho (28) días al plazo inicialmente pactado, para dar continuidad y cumplimiento de las obligaciones suscritas en el contrato precitado.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita a la ORDENADORA DEL GASTO autorizar esta adición y prórroga, para lo cual se requerirá Modificar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - Modificando en la sección 7 "Modificación del contrato" "en el contrato No. CO1.PCCNTR.4656063 de 2023, registrado en la plataforma electrónica del SECOP II.

CUANTÍA DEL CONTRATO: Modificar la cuantía del contrato No. CO1.PCCNTR.4656063 de 2023, adicionando la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL**

SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($3.839.674,00) M/CTE al valor inicial del contrato; quedando un valor total de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($40.865.098,00) M/CTE**. La presente adición se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023 de 2023.

PRORROGA: una prórroga por veintiocho (28) días al plazo inicialmente pactado, para dar continuidad y cumplimiento de las obligaciones suscritas en el contrato precitado.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes y surtidas para todos sus efectos, las demás cláusulas, características y condiciones en el contrato No. CO1.PCCNTR.4656063 de 2023 que no hubieren sido modificadas.

REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La solicitud de modificación del contrato No. CO1.PCCNTR. 4656063 de 2023 quedará perfeccionada con la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere del registro presupuestal de la Adición, modificación de la garantía de cumplimiento del contrato respecto de la adición y prórroga, la cual deberá aprobarse en esta plataforma y la ampliación de cobertura de la ARL.

PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4656063&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Dado en Campoalegre, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2023.

SONIA PATRICIA GÓMEZ TAMAYO
Supervisora del Contrato
CO1.PCCNTR.4656063 del 20 de febrero de 2023